



Fol. 22991/23

Oficio No. 307-A.- **0467**

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.

LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA
Titular de la Unidad de Política de Recursos
Humanos de la Administración Pública Federal
de la Secretaría de la Función Pública
Presente



Se hace referencia al oficio número SRCI/UPRH/0132/2023 mediante el cual se solicita opinión en materia presupuestaria respecto de la actualización de los montos de las recompensas para el ejercicio fiscal de 2023 a que se refiere el numeral 8.3.4 de la Norma para el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo (Norma del Operativo), así como de los numerales 16, inciso i) y 19 de la Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública (Norma del Premio).

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expone lo siguiente:

El artículo 65, fracción V, segundo párrafo, de la LFPRH dispone que las percepciones extraordinarias son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables.

El artículo 32, fracción II, inciso a), del RLFPRH establece que las percepciones extraordinarias consisten, entre otras, a los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos, entre otras, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (Ley de Premios).

Al respecto, el artículo 131 de la Ley de Premios establece que las recompensas señaladas en efectivo en esa Ley se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general en la Ciudad de México.

A2





Oficio No. 307-A.-0467

Ahora bien, el Transitorio Tercero del “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo” (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de enero de 2016, señala que a la fecha de entrada en vigor de ese Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, de la Ciudad de México, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Asimismo, el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización señala que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicará en el DOF dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor esos valores el 1º de febrero de dicho año.

Adicionalmente, con fecha 10 de enero de 2023 el INEGI publicó en el DOF que el valor diario de la UMA vigente a partir del 1º de febrero de 2023 es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo que representa un incremento del 7.82 por ciento en relación con lo que correspondía para el ejercicio fiscal de 2022.

De acuerdo con las disposiciones antes referidas, en opinión de esta Unidad se considera que se podría actualizar para el presente ejercicio fiscal las recompensas referidas, conforme a lo siguiente:

- I. El monto de la recompensa a que se refiere el numeral 8.3.4 de la Norma del Operativo, por la cantidad de \$15,592.65 (quince mil quinientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.), y
- II. El monto de la recompensa de la Norma del Premio, por la cantidad de \$30,460.47 (treinta mil cuatrocientos sesenta pesos 47/100 M.N.).

Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto se deberán sujetar a las políticas de austeridad presupuestaria en materia de servicios personales emitidas por el Ejecutivo Federal para el presente ejercicio fiscal, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Premios, así como en los numerales 8.3.5 de la Norma del Operativo y 11 de la Norma del Premio, las

Ag





Oficio No. 307-A.- 0467

erogaciones se deberán realizar con cargo al presupuesto autorizado en servicios personales de las dependencias y entidades para el ejercicio fiscal en curso, sin afectar las asignaciones previstas para sus programas presupuestarios y registrar el gasto que en su caso proceda en la partida 17101 "Estímulos por productividad y eficiencia" o bien en la partida 17102 "Estímulos al personal operativo" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, según corresponda.

Adicionalmente, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 68, primer párrafo, fracción IV, de la LFPRH en el sentido de que los estímulos solo podrán ser cubiertos a los servidores públicos que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria.

Para la Norma del Operativo se deberá sujetar a lo establecido en el oficio número 307-A.-1180 de fecha 26 de julio de 2022 emitido por esta Unidad, con el que se da a conocer el Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva salarial de sector central, mismo que establece que los niveles para el personal operativo comprenden del 1 al 11 (se adjunta copia simple), o bien, en el oficio que en su momento se emita para el presente ejercicio fiscal.

Por su parte, los ejecutores de gasto deberán observar lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 8 y 9 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**



LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
MTR. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General en la Unidad de Política y Control Presupuestario. - Presente.

Atención al volante UPCP: 2301450.
ACT/LASV/JJASCH

Página 3 de 3





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

RECIBIDO 1161

28 JUL. 2022

Cota y A

DIRECCIÓN GENERAL DE 10.58

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
CONSTITUYENTES 1001 COL. BELÉN DE LAS FLORES, C.P. 01110

Oficio No. 307-A.-1180

Ciudad de México a 26 de julio de 2022.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE
LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 33, 45, quinto párrafo, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1, 9, fracción II, 12, fracción I, y 13, fracción II, inciso a), último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 62, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4, 17, 18, 19, 31 y 33 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2022, y en alcance al oficio número 307-A.-1135 de fecha 21 de julio del año en curso, por este conducto, se les comunica el Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva de sector central con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, que deja sin efectos el Tabulador comunicado mediante el oficio de referencia.

Cabe señalar, que continúan vigentes los montos de las prestaciones comunicados mediante el oficio número 307-A.-1135 de fecha 21 de julio del año en curso.

Las dependencias deberán tramitar las memorias de cálculo en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP) con fundamento en el presente oficio y conforme al folio que se encontrará disponible en el SCPSP en la sección "Avisos" con el respectivo procedimiento.

Asimismo, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades deberán solicitar la actualización de su catálogo de puestos y tabulador de

Página 1 de 2

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3688 4915 cqupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficio No. 307-A.-1180

sueldos y salarios, así como la emisión de la memoria de cálculo correspondiente.

De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita se giren las instrucciones que correspondan, con el objeto de que al interior de las dependencias, así como, de ser el caso, a sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las disposiciones del presente oficio y, se les comunique a las entidades bajo su coordinación sectorial que les sea aplicable el mismo. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

C.C.P.- LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN. - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Presente.

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN. - Subsecretario de Egresos. - Presente.

LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA. - Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.

LIC. OMAR A. N. TOVAR ORNELAS. - Director General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.

LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.

ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.

VMMV/MAFG

Página 2 de 2

Constituyentes 1001, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01110
Tel.: (55) 3636 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/hacienda





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN 1/

Vigencia: 1 de enero de 2022

Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación	Sueldo Base	Compensación
1	6,743.00	2,580.00	7,199.00	2,505.00
2	8,117.00	2,654.00	8,417.00	2,700.00
3	8,217.00	2,676.00	8,492.00	2,709.00
4	8,267.00	2,683.00	8,542.00	2,715.00
5	8,317.00	2,689.00	8,592.00	2,720.00
6	8,417.00	2,957.00	8,692.00	3,241.00
7	8,517.00	3,533.00	8,792.00	3,902.00
8	8,617.00	3,924.00	8,892.00	4,221.00
9	8,717.00	4,062.00	8,992.00	4,294.00
10	8,817.00	4,347.00	9,092.00	4,636.00
11	8,917.00	4,362.00	9,192.00	4,651.00

1/ El tabulador mínimo burocrático mensual equivale al Sueldo Base del Nivel 1 de la Zona Económica II.

Reglas de aplicación del presente tabulador

1. **Ámbito de aplicación:** personal operativo de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central.
2. **Jornada laboral:** deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.
3. **Congruencia entre niveles y puestos:** los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de descripción.
4. **El aguinaldo o gratificación de fin de año** se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.
5. **El costo de la aplicación del tabulador** deberá ser cubierto con los recursos autorizados a las dependencias y entidades y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

20
21
22
23